

Constancia Secretarial. A despacho de la Señora Juez, el presente proceso con desistimiento de las pretensiones de la demanda. Sírvasse proveer. Abril 11 de 2022.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE	ROSALBA GUZMÁN PAZ
DEMANDADO	OLGA CECILIA CIFUENTES GONZÁLEZ
RADICADO	76-126-40-89-001-2022-00255-00
PROVIDENCIA	AUTO No. 301
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE DESISTIMIENTO
DECISIÓN	ACEPTA DESISTIMIENTO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Calima el Darién – Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil
veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 314 del Código General del Proceso, y como quiera que dentro del presente trámite se cumplan los requisitos establecidos en la norma en mención, este Juzgado accederá a lo solicitado, en virtud a que como lo ha expuesto el apoderado de la parte actora coadyuvado por la apoderada de la parte demandada, es la intención de su representado no continuar con el trámite del presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º. DECLARAR terminado el presente proceso Verbal de declaración de pertenencia por los tramites de prescripción extraordinaria de dominio adelantado por la señora Rosalba Guzmán Paz identificada con la C.C. No. 31.850.440, contra la señora Olga Cecilia Cifuentes González, y/o herederos indeterminados y personas indeterminadas, por desistimiento de la parte demandante, con base en lo anteriormente indicado.

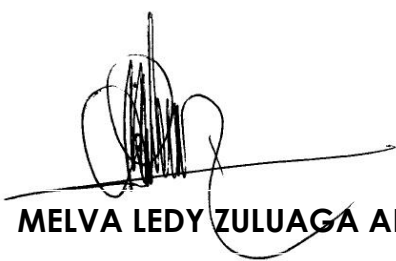
2º. ARCHÍVESE el expediente previa anotación en los libros respectivos.

3º. SE ORDENA la cancelación de la inscripción de la demanda decretada sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 373-64897. Líbrese el oficio correspondiente a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, a fin de que proceda a levantar la medida comunicada mediante oficio No. 1144 del 1º de noviembre de 2022.

3°. Sin Costas

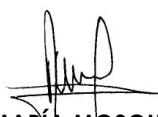
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 049 de hoy 24 de abril del año 202, a las 8:00 A. M.


**ÁNGELA MARIA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA**

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae35b6a276ad22432cf4777a0b61cd25e5b9825ded0272339d3b684255c229d**
Documento generado en 21/04/2023 02:51:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial. A despacho de la Señora Juez, el presente proceso con desistimiento de las pretensiones de la demanda. Sírvasse proveer. Abril 11 de 202.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

PROCESO	VERBAL REIVINDICATORIO EN RECONVENCIÓN
DEMANDANTE	OLGA CECILIA CIFUENTES GONZÁLEZ
DEMANDADO	ROSALBA GUZMÁN PAZ
RADICADO	76-126-40-89-001-2022-00255-00
PROVIDENCIA	AUTO No. 302
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE DESISTIMIENTO
DECISIÓN	ACEPTA DESISTIMIENTO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calima El Darién – Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 314 del Código General del Proceso, y como quiera que dentro del presente trámite se cumplan los requisitos establecidos en la norma en mención, este Juzgado accederá a lo solicitado, en virtud a que como lo ha expuesto la apoderada de la parte actora en coadyuva con el apoderado de la parte demandada, es la intención de su representado no continuar con el trámite del presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

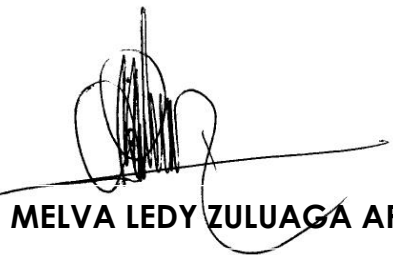
1º. DECLARAR terminado el presente proceso Verbal Reivindicatorio en Reconvención, adelantado por la señora Olga Cecilia Cifuentes González contra la señora Rosalba Guzmán Paz identificada con la C.C. No. 31.850.440, por desistimiento de la parte demandante, con base en lo anteriormente indicado.

2º. ARCHÍVESE el expediente previa anotación en los libros respectivos.

3º. Sin Costas.

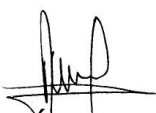
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado No. 049 de hoy 24 de abril del año 2023, a las 8:00 A. M.


ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf20f2e517269d8dcab280a82a147ef3cf953d05a6170a3054690208fa719f4e**

Documento generado en 21/04/2023 02:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial. A despacho de la Señora Juez, la presente demanda sin ser subsanada. Sírvasse proveer. Abril 10 de 2023.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO MUNDO MUJER S.A.
DEMANDADO	DIEGO FERNANDO VARGAS BURBANO Y OTRO
RADICADO	76-126-40-89-001-2023-00075-00
PROVIDENCIA	AUTO No. 303
TEMAS Y SUBTEMAS	RECHAZO DE LA DEMANDA
DECISIÓN	RECHAZO DE LA DEMANDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calima el Darién – Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado que la parte actora omitió subsanar la demanda, procederá el Despacho conforme lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

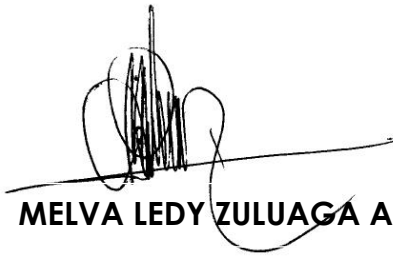
R E S U E L V E:

1º. RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por mediante apoderada judicial por el Banco Mundo Mujer S.A. contra el demandado señor Diego Fernando Vargas Burbano y Jhon Henry Gamboa Urbano por las razones expuestas.

2º. ARCHÍVESE esta actuación y cancélese su radicación.

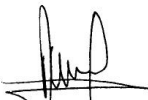
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado No. 049 de hoy 24 de abril del año 2023, a las 8:00 A. M.


ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA

Melva Ledy Zuluaga Arboleda

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0caf3861b2ee2375c864d7eafcb9f64e504db6f240b80fce7282532429c603a1**

Documento generado en 21/04/2023 02:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>